	emios da serie	Pesetas				
		600.000				
	de					
	de	300.000				
1	de	150.000				
10	de 9.000	90.000				
	de 1.500	2.419.500				
549	de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cu-					
	yas dos últimas cifras sean iguales a las del que					
	obtenga el premio primero	823.500				
99	aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para					
	los 99 números restantes de la centena del pre-	gradient de				
	mio primero					
99						
, 00						
- 00	ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restan-					
00	tes de la centena del premio tercero	148.500				
	ídem de 10.000 pesetas cada una, para los núme-					
. 2	ros anterior y posterior al del premio primero	20.000				
٠,	idem de 8.000 ia. id., para los del premio se-	20.000				
		16.000				
		10.574				
E 400	idem de 5.287 id. id., para los del premio tercero.	10.514				
5.499	reintegros de 150 pesetas cada uno, para los nú-					
	meros cuya terminación sea igual a la del que	004.050				
	obtenga el premio primero	824.850				
7.977		5.699.924				

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1,500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.-Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas cos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.-El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.-En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adju-dicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.-Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.-Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el articulo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de junio de 1960.—El Director general, Francisco

Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1961.

	PREMIOS	POBLACIONES					
40723 28406 43246 44177 35883 9178 35786 17974 10013 44083	Pesetas 1.000.000 500.000 250.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000 15.000	Valencia. Madrid. Barcelona. Ciudad Real. Córdoba. Barcelona. Barcelona. Madrid. Las Palmas. Valencia. Melilla.	Valencia. Barcelona. Barcelona. Ciudad Real. Madrid. Reus. Barcelona. Madrid. Madrid. Valencia. Cádiz.	Valencia. Orense. Barcelona. Ciucad Real. Telde. Madrid. Vallecas. Madrid. Madrid. Valencia. Huelva.	Valencia. Loja. Barcelona. Ciudad Real. Vitoria. Oviedo. Sevilla. Madrid. Oviedo. Valencia. Huelva.	Valencia. Palencia. Barcelona. Ciudad Real. Madrid. Barcelona. Las Palmas. Madrid Barcelona. Valencia. Huelva.	Valencia. Maorid. Barcelona. Ciudad Real. Cartagena. Barcelona. Huelva. Madrid. Barcelona. Valencia. Huelva.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de febrero de 1961. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 15 de febrero de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para acjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Moreno Ponce, Dolores Pallarés Martín, Isabel San Jaime Serrano, Piedad Rabago Gómez y María Felisa Osma Hervás, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Jorge García Llop, José Pérez Rodríguez y Arturo Visa Carreras, inculpados en el expediente número 364/60, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente del día 13 de enero de 1961, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28 de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953. 3.4 Declarar responsable de la expresada infracción, en

3.4 Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorge García Llop y Salvador Auter Meya.